



ACUERDO COLECTIVO AÑO 2023

SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LA ADMINISTRACION DE LASUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. 1

LUGAR Y FECHA: 20 de junio de 2023 en el auditorio de la Sede Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

Por las Organizaciones Sindicales:

- ADAE (Asociación Distrital de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C.) Representado por: Negociadoras: Luz Yamile Lamus García, Teresa Aleida Gómez Garzón, Asesora: María Edilia Cano Valencia.
- SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social- CUT): Representado por: Negociadores: Mabel Lucía Díaz Cadena, Yolanda Corzo Mariño, Jacqueline Myriam Ravelo Rodríguez, María Yolanda Tavera Ramírez, Asesor: Julio Fernando Castro Alfonso.
- ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud - ÚNETE), Representado por: Negociadores: Rosa Estela Bermúdez Martín, Martha Patricia Ferro Rodríguez; Asesor: Daniel Bernal Ortíz
- SINALTRAESSES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado) Representado por: Negociadores: Javier Acosta Vejarano, Nelsy Stella Rodríguez Baldián; Asesora: Nancy Wilches de Orozco.
- SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio nacional): Representado por: Negociadores: Esther Ángela Cortes Quiroz, Roberto Antonio Cantor Salgado; Asesores: Luis Eduardo Sánchez Ortiz, Juan Carlos Pinzón Wilches, Mary Luz Agudelo y Percy Oyola.
- SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales – CUT), Representado por: Negociadores: Luis Antonio Gutiérrez Caro, Gloria Patricia Bogoya Morales, Claudia Viviana

¹ Se sigue la metodología del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015

Villamizar Prieto; Ever Elísio Malagón Ríos Asesores: Ángel Alberto Lasso Alfonso y Fabio Humberto Melo Quintero.

- **SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE – CUT** (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.): Representado por: Negociadores: Adenis María Álvarez Mazo, Agustín Virgilio Amaris Ibáñez, Clara Inés Galvis Castillo, Carmen Elisa Arévalo Espejo, José Leonardo Cortés Rodríguez. Asesores: Jorge Enrique Aguirre Lozano, Edgar Garzón Rubio y Ramón Paba Rozo.
- **SINCOEST** (Sindicato Colombiano Estatal): Representado por: Negociadores: Giovanni Hernando Parra Rodríguez, Lizeth Patricia Lara Yáñez, John Fabio Moreno Ramírez y Asesor: William Manrique Moreno.
- **ANEC – Seccional Cundinamarca** (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia) Negociador: Agustín Virgilio Amaris Ibáñez, Luz Mila Bernal Espejo y Gloria del Pilar Páez Chala
- **ASMEDAS** (Asociación médica sindical de Bogotá y Cundinamarca): Negociador: Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Pablo García Melo.

Por la Administración:

- **GERENTE:** Representante: Dra. Martha Yolanda Ruiz Valdés
- **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** Negociadora: Dra. Sandra Milena Rozo Mateus.
- **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:** Negociadora: Dra. Yeimy Lorena Colmenares González.
- **JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Negociadora: Dra. Diana Milena Mendivelso Díaz.
- **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA:** Dr. Germán Arturo Vanegas Orozco.
- **ASESORA:** Dra. Ivonne Natalia Rojas Martín.

EL PRESENTE PLIEGO CONTIENE LOS TEXTOS ACORDADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN 2023 CONFORMADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

1. PREAMBULO

Teniendo en cuenta los antecedentes de negociaciones anteriores y la normatividad vigente, que ampara la negociación colectiva de trabajo en el Sector Salud con participación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y las Organizaciones Sindicales de las que hacen parte los funcionarios de la entidad, las Organizaciones Sindicales participantes en la negociación: SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social-CUT), SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales- CUT), SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional -CGT-UTRADEC), SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE-CUT (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.), ADAE (Asociación

Distrital de Auxiliares de Enfermería), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal -CGT- UTRADEC), ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud-ÚNETE), ASMEDAS (Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca), Sindicato Médicos y Odontólogos de Bogotá (SIMO), Unión de Cirujanos Pediatras (UNICIRUPED) Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia SICOLPED); SINALTRAESSES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado), ANEC – Seccional Cundinamarca (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia)-CUT.

Presentaron el pliego de solicitudes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., adscrita a la Secretaría Distrital de Salud con la finalidad de mantener y mejorar condiciones dignas y justas de trabajo en ejercicio del mecanismo constitucional denominado “negociación colectiva de trabajo de empleados públicos”, el cual, sin duda, redundará en una mejor prestación de este servicio público a cargo del Estado, del cual se acordó lo siguiente:

Los trabajadores tenemos derecho a que en nuestro beneficio se cumplan los principios pregonados por el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y especialmente los previstos para el desarrollo de estas profesiones y oficios, los cuales van enfocados a garantizar a la población usuaria el servicio público irrenunciable a la salud, materializando la garantía constitucional de recibirlo con oportunidad, eficacia, eficiencia e integralidad junto con todos y cada uno de los atributos que hacen verdadero este derecho.

2. FUNDAMENTO JURIDICO

El presente acuerdo se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo, y artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 42, 43, 44, 45, 48, 53, 55 y 56, Ley 4 de 1992, los Decretos 2400/68 y 1092/12; Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 los Convenios de la OIT 098 de 1949, 151 de 1978, 154 de 1981, 161 de 1985 aprobados y ratificados por el Estado y Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976, la Ley 411 de 1997 y 524/99 y el Decreto Reglamentario 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015. Ahora bien, teniendo en cuenta la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país, el presente acuerdo laboral se suscribe en aplicación de lo dispuesto por los Decretos- Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990, decretos 1092 de 2012 y 160 del 5 de febrero de 2014 y la Jurisprudencia aplicable en especial las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-614 del 2009, C-690, C901 de 2011, C-402 de 2013.

3. PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

3.1. Son partes de la negociación: LA ADMINISTRACIÓN de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, E.S.E., Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y, por otra parte, las Organizaciones Sindicales: SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social), SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales), SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional), SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.), ADAE (Asociación Distrital de Auxiliares de Enfermería), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal), ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud-ÚNETE), ASMEDAS (Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca), SINALTRAESSES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado). ANEC – Seccional Cundinamarca (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia).

4. CONSIDERACIONES

4.1 Teniendo en cuenta el compromiso público que la actual Alcaldesa asumió en el PACTO POR LA SALUD, materializado en el Acuerdo No 761 del 11 junio 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI; y de conformidad con el pliego de peticiones presentado por las Organizaciones Sindicales.

4.2 Para efectos de la negociación la parte empleadora; Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, E.S.E, se le llamará en adelante: LA ADMINISTRACIÓN y por otra parte, en representación de los Empleados Públicos: PARTE SINDICAL.

4.3 Para el desarrollo de la presente negociación LA ADMINISTRACIÓN elegirá a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio y la PARTE SINDICAL estará representada por sus negociadores designados, con sus respectivos suplentes y asesores dentro de su autonomía sindical.

4.4 De los resultados que arroje esta negociación, LA ADMINISTRACIÓN, conforme a sus competencias, expedirá los actos administrativos pertinentes y necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y/o presentará ante la Secretaría Distrital de Salud SDS las solicitudes acordadas en la presente negociación, cuando la competencia corresponda a dicha Entidad.

4.5. Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos vinculados a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, siendo obligación de LA ADMINISTRACIÓN expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

5.1 LA ADMINISTRACIÓN dentro de los cinco primeros días calendario del inicio de la negociación del presente pliego de solicitudes, designará una comisión bipartita entre la Administración y las organizaciones sindicales no mayor a 4 personas (2 por parte de la administración y 2 por parte de las organizaciones sindicales), para recibir de parte de estas últimas los puntos que consideran que no han sido cumplidos por parte de la administración y en el término de quince (15) días hábiles, dicha comisión establecerá con base en la evidencia los puntos que requieren acciones de fortalecimiento para agilizar su cumplimiento, tales acciones serán presentadas en la mesa de negociación.

5.2 Se ratifica el punto 5.3 del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 por el cual se modifican y adicionan unos párrafos al artículo 2.2.2.4.12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de Progresividad y la regla de no Regresividad en material laboral establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales establecen que el Estado garantizará la continuidad de los derechos individuales o colectivos incluidos en el Acuerdo colectivo o reconocidos mediante acto Administrativo, de conformidad con la Constitución y la Ley y que, si al vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo Colectivo hay acuerdos por cumplir, estos deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley"

5.3. Se ratifica el punto 5.2 del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo acordado por las Centrales Obreras y el Gobierno Nacional, en el marco del acuerdo Nacional Laboral, contenido en la Circular Externa 11 del 09 de noviembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Para el cumplimiento de acuerdos alcanzados como resultado de la negociación colectiva adelantada con las Organizaciones Sindicales de Empleados

Públicos, en el marco del fortalecimiento del diálogo social que se encuentra dentro de la normatividad vigente”

6. TRABAJO DIGNO Y DECENTE.

6.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando aplicación progresiva a la política de “trabajo digno y decente” en los términos establecidos por la OIT y adoptados en la legislación laboral colombiana para los empleados públicos; definido como una aspiración universal de dignidad, justicia, seguridad material y realización personal de los trabajadores, así como los principios contenidos en el artículo 53 de la Constitución Política del país, en armonía con el artículo 18 de la ley Estatutaria de la Salud y los que por vía jurisprudencial se emitan para proteger y garantizar el Derecho a Trabajar en Condiciones de Dignidad y Justicia y de Libre Autonomía de Asociación Sindical.

7. POLITICA LABORAL

7.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, dará aplicabilidad al punto 58 del acuerdo colectivo Laboral Distrital del año 2022. Para el efecto se socializará con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo un texto tipo que será incluido en los actos administrativos expedidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. que tengan relación directa con el cumplimiento de los acuerdos producto de las negociaciones con la Bancada Sindical.

8. AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL.

8.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, dará cumplimiento a lo acordado en los pliegos Nacional y Distrital, como se indica a continuación:

8.2. AMPLIACIÓN DE PLANTAS Y FORMALIZACIÓN LABORAL

8.2.1. LA ADMINISTRACIÓN se compromete a adelantar las gestiones administrativas encaminadas a implementar los resultados de los estudios técnicos de cargas laborales, de acuerdo a la viabilidad técnica y financiera del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Salud.

9. PROVEER EL 100% DE LAS VACANCIAS DEFINITIVAS.

9.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral proveerá en la vigencia 2023, 83 vacantes, de acuerdo a las necesidades de perfiles que establezca la Administración.

Así mismo, la Administración proveerá el número de empleos que vayan quedando vacantes a futuro de la firma del presente acuerdo. Lo cual se hará según las necesidades de perfiles que establezca la Administración.

PARÁGRAFO: Si en el resultado de la negociación distrital se llegara a establecer o acordar un número mayor de vacantes, ese será el número de vacantes a proveer en la Subred Sur Occidente siempre y cuando la Administración Distrital transfiera y garantice de manera permanente los recursos para ello.

Las provisiones de los empleos, se realizarán en una invitación interna en el segundo semestre de la presente vigencia en cumplimiento de la normatividad vigente y previo al lleno de los requisitos legales. Los empleos serán provistos mediante encargo por aplicación del derecho preferencial o

mediante nombramiento en provisionalidad si fuere el caso. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

LA ADMINISTRACIÓN aplicará para su provisión criterios objetivos de selección, tales como:

- A. Colaborador con mayor tiempo de antigüedad en la Entidad.
- B. El cumplimiento de sus obligaciones durante su permanencia en la Entidad.
- C. Cumplimiento de requisitos de prepensionalidad.
- D. Colaboradores en condición de discapacidad certificada.
- E. Colaboradores con hijos o padres en condición de discapacidad certificada.
- F. Y las demás establecidas en los procedimientos internos de la Entidad. (entrevistas, validación de documentos y verificación de requisitos)

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades propias del representante legal; los criterios en mención deben tener un porcentaje en su aplicación.

De todo lo anterior, se hará la debida publicación a través de los diferentes canales de comunicación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con la participación activa de la Comisión de Personal para los casos de aplicación del derecho preferencial donde tienen representación los trabajadores.

9.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, hará la publicación de la invitación interna a través de los diferentes canales de comunicación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y concederá cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones que surjan de la comunicación interna. Así mismo, la Comisión de Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, atenderá las solicitudes que se eleven a título de reclamación por los empleados públicos que participen en dichos procesos de selección en los términos señalados en la citada ley; en ejercicio de su función de velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios.

9.3. Se ratifica el punto 7.4.3 del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACIÓN garantizará la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, en los avances relacionados con los puntos 7.4.1 y 7.4.2"

9.4. LA ADMINISTRACIÓN brindará la información que requieran las entidades de la administración distrital competente en el marco del punto 7 del Acuerdo Laboral Distrital del 2020.

9.5. LA ADMINISTRACIÓN enviará de manera formal una comunicación a la Secretaría Distrital de Salud, al Ministerio de Salud donde se informe la necesidad de apoyo o transferencias o las necesidades de convenios de apalancamiento para suplir la necesidad.

10. CALIDAD DE LA ATENCIÓN.

10.1. TIEMPO DE CONSULTA.

10.1.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a verificar el cumplimiento de los tiempos de consulta con base a la normatividad vigente, de manera estandarizada en todas las sedes de la institución.

10.1.2. LA ADMINSTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 25.3.3 del Acuerdo Laboral 2022: "La Administración a partir de la firma del presente acuerdo laboral continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo

laboral 2020 sobre política laboral trabajo digno y decente, y así mismo continuará dando cumplimiento al numeral 67 de la Política Distrital de Talento Humano en el sector salud convenio 149 de OIT y la Ley Estatutaria en su capítulo 3 artículo 17 y 18".

10.1.3. SALUD MENTAL. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral continuará dando cumplimiento a los puntos 15.2.3. del acuerdo laboral 2022: "La administración a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a través del equipo de seguridad y salud en el Trabajo con la asesoría de la ARL definirán los tiempos, frecuencia y estrategias para establecer las pausas activas en la jornada laboral, acorde con lo establecido en la ley 1355 de 2009, una vez definidas se tendrán en cuenta dentro de la agenda". y 22.2. del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando acciones que contribuyan al bienestar físico y mental, con el propósito de prevenir alteraciones en el estado de salud mental de los servidores públicos de la entidad, relacionado con los entornos laborales. Así mismo aplicará la batería de riesgo psicosocial una vez se expidan los lineamientos para ello por parte del Ministerio de Trabajo". La aplicación de este instrumento y el análisis de los resultados que se realice permitirán determinar el programa a seguir al interior de la Subred.

11. RECURSO HUMANO DE ENFERMERÍA.

11.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a los puntos 10.2 y 10.3 acuerdo laboral Subred Suroccidente 2022.

11.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en el marco del trabajo digno y decente, dispondrá un espacio en la actual mesa laboral, destinada para tratar el tema de sobre carga laboral en el que serán escuchadas y analizadas las situaciones expuestas por el empleado público y en caso de que aplique tomar las medidas correspondientes. Los resultados serán socializados en las mesas de seguimiento de los acuerdos laborales.

11.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral continuará dando cumplimiento al punto 35 del Acuerdo Laboral Distrital 2022, el cual señala: "La administración Distrital y las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente E.S.E, cuando se presenten situaciones administrativas que generen ausencia del empleado público, se cubrirán de manera planificada de acuerdo con la naturaleza de la situación administrativa. En todo caso la administración continuará gestionando el talento Humano necesario para prestar el servicio en forma adecuada y continua".

11.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, formulará un plan de trabajo que acogerá los lineamientos señalados en la Directiva 001 del 17 de enero de 2023, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

11.5. LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, solicitará ante las entidades competentes el análisis de la posibilidad del reconocimiento proporcional de la prima técnica a los profesionales de carrera administrativa vinculados en medio tiempo y/o 4 horas.

12. MOVILIDAD.

12.1. LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, solicitará ante las entidades competentes que sea estudiada la posibilidad para que todos los trabajadores de la salud de la Subred Sur Occidente queden exentos de la medida de pico y placa vehicular. O que haya un cobro preferencial en el pago solidario para la excepción. Para dar trámite se solicitará una mesa interinstitucional.

12.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, solicitará ante las entidades competentes que sea estudiada la posibilidad para que todos los trabajadores de la salud de la Subred Sur Occidente tengan una tarifa preferencial con el sistema integrado de transporte público.

12.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará ante la Alcaldía Mayor de Bogotá la viabilidad de implementar puntos del programa "BICI BOGOTÁ" en los puntos de atención de la Subred donde exista la estructura para su instalación

13. SISTEMA DINÁMICA.

13.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará implementando acciones tendientes a garantizar el funcionamiento del sistema dinámica para que sea eficaz y eficiente, a través del mejoramiento continuo en la infraestructura de datos en la nube que soportan el sistema de información desde el centro de datos; así mismo, se realizará la implementación de una nueva versión de dinámica gerencial que optimizará, entre otras, los registros de enfermería y se habilitará la versión de historia clínica web. Dicha actualización será socializada previo a la puesta en funcionamiento. De igual manera gestionará ante la Secretaría Distrital de Salud la adquisición de los equipos de cómputo.

14. DISMINUCIÓN DE GLOSA EN FACTURACIÓN Y CUENTAS DE LA SUBRED.

14.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en el marco del Comité de Ingresos creará la mesa técnica Operativa de Glosas con la participación de dos (2) representantes de los sindicatos firmantes del presente acuerdo en el que se realizará el seguimiento al comportamiento de los criterios de glosa y las acciones que correspondan para lograr su disminución.

15. HORARIO FLEXIBLE.

15.1. La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 11.2 del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá la política de horario flexible, entendido este como aquél que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permiten concertar distintos horarios de trabajo para los servidores, que acrediten ser madres y/o padres cabeza de familia, para el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años e hijos en situación de discapacidad sin tener en cuenta la edad, lo anterior, previa solicitud del servidor público ante la Dirección de Talento Humano y aprobación del jefe inmediato".

16. TIEMPO DE ENTREGA DE TURNO

16.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, realizará en virtud del principio de progresividad y no regresividad, mantendrá lo dispuesto en el punto 8.2 del Acuerdo Colectivo Laboral 2022 con relación al tiempo de entrega de turno. Así mismo mantendrá lo acordado en el punto 9 del acuerdo colectivo laboral 2021, en lo que corresponde a los perfiles a quienes aplica el tiempo de entrega de turno. Por otra parte, la administración revisará las propuestas de inclusión de otros perfiles presentados a través de las bancadas sindicales firmantes del presente acuerdo.

17. VIGILANCIA SANITARIA.

17.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, dará cumplimiento al punto 34 del Acuerdo Laboral Distrital del año 2022, para lo cual se realizará una

mesa de trabajo con los referentes o líderes que realizan actividades del convenio PIC y con la participación de dos (2) representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo laboral, en el que se socializará el manual de funciones y competencias laborales del personal que realiza actividades de vigilancia sanitaria en la Subred Sur Occidente.

17.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará haciendo entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) que correspondan de acuerdo con el perfil y las funciones realizadas. En relación con el transporte, la administración garantizará que los funcionarios sean recogidos o llevados a su domicilio (siempre y cuando sea dentro del perímetro urbano de Bogotá) cuando los operativos de vigilancia sanitaria deban iniciar o finalizar entre las 8:00 p.m. y las 5:00 a.m. asimismo seguirá realizando las diferentes campañas de sensibilización y capacitación de manera conjunta con la ARL, que permitan la participación de los funcionarios del área de vigilancia sanitaria.

17.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, se compromete a socializar la cobertura de la ARL, destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Así mismo revisará y mejorará los procedimientos institucionales relacionados con el reporte de accidentes de trabajo y el conducto regular para la autorización y asignación de actividades extramurales relacionadas con la labor de la Subred, de tal forma que la administración coadyuve al trabajador en los trámites derivados del mismo.

17.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, garantizará el suministro de dos (2) chaquetas institucionales nuevas al año a los funcionarios del área de Vigilancia sanitaria que realicen actividades extramurales e interinstitucionales, en representación de la Subred.

18. TRASLADOS OCASIONALES Y/O EVENTUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

18.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 11.1 del Acuerdo Laboral 2022 que señala: "LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en caso de ser estrictamente necesaria la reubicación entre las unidades de servicio, y previo a su realización considerará entre los factores de asignación del lugar de trabajo, el lugar de domicilio de los servidores, sin detrimento de las situaciones particulares de cada servidor, garantizando y privilegiando siempre la prestación del servicio, y sin que obedezca a razones de otra índole, para lo cual habrá revisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Dirección de Talento Humano protegiendo el derecho a la unidad familiar y atendiendo a la jurisprudencia vigente en materia de traslados de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 006 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá". Y el decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública en su capítulo 4 movimientos de personal. artículo 2.2.5.4.2 "los traslados se pueden realizar dentro de la misma entidad o de un organismo a otro".

19. ACOSO Y CLIMA LABORAL.

19.1. LA ADMINISTRACIÓN continuará dando cumplimiento al Acuerdo Laboral Distrital 2022 Punto 41. "La administración Distrital en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente E.S.E. continuará mejorando las condiciones laborales adecuadas para la prestación de los servicios con integralidad, calidad y suficiencia de acuerdo con los artículos 44 al 50 de la Constitución Política de Colombia".

19.2. LA ADMINISTRACIÓN continuará dando cumplimiento al Acuerdo Laboral Distrital 2022 Punto 42. "La Administración Distrital, la Secretaría de Salud de Bogotá y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Sur, Centro Oriente, Norte y Sur Occidente) promoverán la salud mental y emocional de sus empleados públicos, incluyendo y realizando actividades de prevención y bienestar en salud mental dentro del plan estratégico de talento humano, a todo el equipo de salud mental que atienden de manera permanente a pacientes con trastornos mentales, psiquiátricos y emocionales".

19.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, definirá un proceso para el manejo inmediato dirigido a los empleados públicos que presenten durante el desarrollo de sus funciones un evento de crisis emocional o de salud mental, dicho proceso incluirá la estabilización en el momento de crisis y/o el direccionamiento a la EPS que corresponda.

20. MUJER, GÉNERO, ÉTNIAS.

20.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 14.1 del Acuerdo Laboral 2022 que indica: "LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a desarrollar actividades encaminadas a generar entornos seguros, libres de discriminación, sexismo, y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en armonización con convenios y recomendaciones de la OIT (convenio 190 de 2019, Recomendación Número 206, la Ley 581 de 2000 y al Convenio 111 de 1958 ratificado por la Ley 22 de 1967.) , y otros instrumentos jurídicos del sistema internacional de protección de los derechos humanos que instan a los derechos de las mujeres y equidad de género en el mundo laboral. Dichas actividades incorporarán los enfoques de derechos, género y diferencial"

20.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 14.2 del Acuerdo Laboral 2022 que indica: "LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando en el marco del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social acciones que desarrollen o fortalezcan capacidades blandas, relacionadas con la igualdad entre los géneros en el entorno laboral, la prevención de violencias basadas en género, el acoso laboral y acoso sexual laboral, entre otros temas de interés frente a las mujeres trabajadoras, con enfoques en derechos, género y diferencial". Así mismo dará cumplimiento a la circular 0026 del 8 marzo del 2023 emitida por el Ministerio del Trabajo.

21. BIENESTAR.

21.1. RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL.

21.1.1 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 39 del Acuerdo Colectivo Laboral Distrital 2022 que indica: La Administración Distrital y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E (Sur, Centro Oriente, Norte y Sur Occidente) se comprometen a realizar las gestiones pertinentes para incrementar mínimo en un 15% del presupuesto actual asignado del programa de Bienestar Social e Incentivos para los empleados públicos, excepto la Subred Sur que será del 5%, en la vigencia 2023 y con la corresponsabilidad de las organizaciones sindicales en el proceso de participación y convocatoria.

PARÁGRAFO: Si en el resultado de la negociación distrital para el periodo 2024 se llegara a establecer o a acordar un porcentaje mayor será este el establecido por la Subred, siempre y cuando la Administración Distrital transfiera y garantice de manera permanente los recursos para ello.

22. PROGRAMAS DE BIENESTAR.

22.1. RECONOCIMIENTO A LA PERMANENCIA.

22.1.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir la firma del presente acuerdo colectivo laboral, concederá a los servidores públicos un (1) día de permiso remunerado cuando cumplan 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio y, dos (2) días de permiso remunerado cuando cumplan 30, 35 y 40 años de servicio.

El permiso se solicitará ante el jefe inmediato de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, estos permisos podrán requerirse iniciando o terminando las vacaciones de cada servidor o en cualquier otro tiempo y no podrán acumularse con ninguna otra situación administrativa diferente a vacaciones.

Dichos permisos no se podrán acumular y deben ser tomados en la vigencia en que se cumpla el quinquenio o, a más tardar dentro de los 6 meses siguientes en el que se cause el derecho.

22.1.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, se compromete a gestionar con las empresas aliadas a la Subred, en el marco de la contraprestación, la entrega de un beneficio a los empleados públicos que cumplan quinquenio.

22.1.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará alianzas con empresas de lentes medicados y monturas con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a beneficios y descuentos por la compra de estos elementos, para lo cual contará con la participación de dos (2) representantes de los sindicatos firmantes del presente acuerdo. El pago total estará a cargo del servidor público.

22.1.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará garantizando el presupuesto necesario para la adquisición de la dotación de los empleados públicos que tengan derecho, de acuerdo con los estudios de mercado. Así mismo se compromete a no desmejorar las especificaciones técnicas.

22.1.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, recibirá las propuestas de los programas de emprendimiento empresarial que realicen las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo relacionados con todos los elementos de reciclaje y los dados de baja que se generen en la subred. Estas propuestas serán evaluadas por la administración desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, a partir de lo cual se determinará la viabilidad o no de adelantar el proyecto.

22.1.6. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará ante la Caja de Compensación Familiar un beneficio para los servidores públicos por concepto de cumpleaños.

22.1.7. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a los criterios establecidos en la Ley y a las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, referentes a la concertación de los objetivos para la Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de la Subred, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión del Talento Humano. Así mismo, se revisarán los lineamientos institucionales vigentes tendientes a fortalecer y estandarizar los espacios de concertación de objetivos de tal forma que se garantice la interacción efectiva entre el evaluador y el evaluado.

22.1.8. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, mantendrá lo acordado en el punto 16 del acuerdo laboral 2018, que señala: " Las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., continuarán dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de

2014 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá (bono navideño)" y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

22.1.9. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará ante la Caja de Compensación Familiar, la organización de actividades recreativas que incluyan a los hijos de los empleados públicos en condición de discapacidad, de conformidad con el Programa de Bienestar e Incentivos a fin de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, su nivel de vida y el de sus familias.

22.1.10. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento al punto 38 del Acuerdo Laboral Distrital 2022 que indica: "La Administración Distrital y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE (Sur, Centro Oriente, Norte y Sur Occidente) entregarán un reconocimiento no pecuniario a aquellos funcionarios que obtengan en su evaluación del desempeño con calificación sobresaliente y que no sean elegidos como mejor funcionario de la entidad o en su respectivo nivel, la cual será determinada en cada Subred".

22.1.11. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará desarrollando y socializando las actividades relacionadas con el eje de desvinculación asistida incluida en el Plan de bienestar e incentivos por medio del cual se brindan incentivos no pecuniarios a los servidores públicos en estado de pre - pensionalidad que permiten la adquisición de herramientas de preparación para la jubilación, retiro o desvinculación y puedan afrontar el cambio de estilo de vida. La administración realizará la divulgación por los diferentes canales de comunicación de la subred

22.1.12. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará alianzas con instituciones médico-veterinarias que presten servicios de cuidado a las mascotas con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a beneficios y descuentos por servicios de vacunación, guardería y recreación. El pago de estos beneficios estará a cargo del servidor público. De igual manera la administración dará los lineamientos a los líderes de procesos, para que la hospitalización o muerte de una mascota inscrita (perros y gatos) sea tenida en cuenta como criterio para conceder permiso justificado en los términos del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas vigentes aplicables.

Para la inscripción de este tipo de mascotas (perros y gatos), la Dirección de Gestión de Talento Humano expedirá los lineamientos correspondientes.

22.1.13. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en las circulares internas expedidas en el marco del descanso compensado por Semana Santa y por festividades decembrinas establecerá los lineamientos para la compensación del tiempo, los cuales incluirá aquellos empleados públicos que desempeñen sus funciones en el sistema de turnos, quienes deberán gestionar los cambios de turnos que correspondan, garantizando el cubrimiento del servicio.

22.1.14. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, abrirá un espacio de muestra de talentos en el evento de cierre de gestión de cada vigencia, previa inscripción de los empleados públicos que se encuentren interesados en participar en dicho espacio.

23. CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CONVENIOS.

23.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará gestionando la realización de cursos de formación obligatorios requeridos de acuerdo con el perfil, los requisitos de habilitación y de conformidad con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación, que se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades de formación

identificadas. Así mismo se mejorará la programación a fin de evitar la simultaneidad para permitir la asistencia, reconociendo el tiempo utilizado por los empleados públicos en estas capacitaciones fuera de su jornada laboral en los términos acordados en el punto 2.5.5 del Acuerdo laboral 2017 y el punto 19 del Acuerdo Laboral 2021, lo cual aplica para cursos presenciales y virtuales.

23.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, gestionará con la Caja de Compensación Familiar alianzas para adquirir descuentos especiales y propiciará espacios para la utilización de los servicios de la Caja de Compensación Familiar por parte del servidor público y su familia durante todo el año fiscal.

Lo anterior estará sujeto a la aprobación y decisión de la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliada la entidad.

Así mismo continuará realizando la divulgación de estos beneficios en los diferentes medios de comunicación de la Subred, incluyendo los espacios que talento humano genera para los empleados públicos.

24. LUGARES DE DESCANSO Y TRABAJO.

24.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, seguirá dando cumplimiento a lo acordado en el punto 18.1 del Acuerdo Laboral 2022, que señala: "LA ADMINISTRACIÓN mantendrá las zonas de alimentación y sitios de descanso existentes en las unidades, las cuales se adecuarán y dotarán en condiciones equitativas, ajustándose a la infraestructura de cada sede y continuará realizando las adecuaciones y dotaciones necesarias en las zonas de alimentación y sitios de descanso de las Unidades de Servicios de Salud conforme a la priorización de las necesidades, presupuesto, infraestructura y cronograma de trabajo definido, dando cumplimiento a los acuerdos anteriores". Lo anterior para mejorar las condiciones de bienestar para los funcionarios. Así mismo, se adecuarán espacios para cafetería en la medida que las condiciones físicas y presupuestales lo permitan, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 11 del 9 de noviembre de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

24.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, implementará el programa de pausas saludables, para los empleados públicos de la Subred Sur Occidente de los servicios asistenciales y administrativos dentro de las diferentes jornadas laborales acorde con el estudio realizado por la ARL. El programa de pausas saludables será socializado a la totalidad de los empleados públicos de la Subred.

25. INFRAESTRUCTURA.

25.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en la formulación y ejecución de proyectos de inversión relacionados con la infraestructura, continuará dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes. Asimismo, mantendrá lo acordado en el punto 19.2. del Acuerdo Laboral 2022 en cuanto al acceso a parqueadero vehicular, motos y bicicletas en las sedes que tengan la disponibilidad e infraestructura de estos espacios y de acuerdo con la capacidad y los tipos de parqueadero que existe en cada sede, teniendo en cuenta el orden de llegada.

25.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, atendiendo a la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud que cuenten con ascensor, continuará realizando su mantenimiento preventivo y correctivo a fin de mantenerlos en condiciones de operatividad

26. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

26.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en cumplimiento del punto 22.5 del acuerdo laboral 2022, culminará dentro de los tres (3) meses siguientes la revisión de los protocolos de limpieza y desinfección del mobiliario hospitalario, a partir de estos resultados se formulará un plan de trabajo tendiente a la implementación según corresponda. Lo anterior, con el acompañamiento de 2 representantes de la bancada sindical firmante del presente acuerdo con perfil de enfermería.

26.2. LA ADMINISTRACIÓN continuará dando cumplimiento a lo acordado en el punto 22.10 del Acuerdo Laboral del 2022, que señala: "LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a través del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizará y continuará desarrollando las inspecciones de los puestos de trabajo, en los diferentes servicios y sedes de la subred y generarán los reportes correspondientes, entregándolos al líder y a la Dirección Administrativa.

Lo anterior, con el fin de mejorar y/o corregir las condiciones de los puestos de trabajo, conforme con la normatividad vigente, presupuesto y cronograma dando continuidad y cumplimiento a los acuerdos anteriores.

En las mesas de seguimiento se presentará el reporte de los hallazgos y avances encontrados en las visitas realizadas."

26.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará desarrollando en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actividades que permitan conocer de forma integral el funcionamiento del sistema. Asimismo, continuará realizando los exámenes ocupacionales periódicos de acuerdo a los riesgos a que esté expuesto el empleado público conforme a su actividad laboral de acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019.

De otra parte, la Administración gestionará jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con las EPS mayoritarias, según la afiliación de los empleados públicos, buscando que dichas jornadas se realicen dentro de las instalaciones de la Subred.

26.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, en el marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación, tendrán en cuenta las condiciones diferenciales que se requieran para garantizar el acceso efectivo de los empleados públicos y/o sus familias que se encuentren en condición de discapacidad a las actividades contempladas en dichos planes.

26.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a lo señalado por el Ministerio de Trabajo, respecto de la actualización de tablas de enfermedades laborales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1477 de 2015 y demás normas concordantes con la materia y las que se emitan referente al tema. Así mismo, continuará realizando los exámenes ocupacionales periódicos a los empleados públicos de la Subred, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019.

27. GARANTÍAS SINDICALES.

27.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política, Artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 13 de la Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000, el

Decreto 344 de 2021, Circular Externa 100-003-2015 emitida por el Departamento de la Función Pública y capítulo 8 artículo 200 de la Ley 599 de 2000.

27.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 en los términos de evaluación del desempeño a los funcionarios con vinculación en carrera administrativa, esto es, a los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales.

27.3. FUERO SINDICAL. Gozan de fuero sindical, los empleados públicos que reúnan las condiciones de que tratan los literales a, b, c y, d, del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584/2000. En tal sentido, **LA ADMINISTRACIÓN** mantendrá las garantías del fuero sindical para sus trabajadores, por el tiempo señalado en las disposiciones legales vigentes.

27.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando aplicación a la normatividad vigente respecto al ejercicio del derecho de asociación sindical y negociación colectiva consagrado en los artículos 38, 39, 40 y 55 de la constitución política de Colombia; 353 y siguientes del código sustantivo del trabajo y de la seguridad social; los convenios 87 y 98 de la OIT y demás normas de carácter nacional e internacional aplicables a los empleados públicos de la entidad. Y demás disposiciones legales vigentes.

28. PARTICIPACIÓN SINDICAL.

28.1. CAPACITACIÓN EN TEMAS SINDICALES.

28.1.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación, capacitaciones en temas sindicales a través de alianzas con entidades externas. Las temáticas serán acordadas en conjunto entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

29. PERMISOS SINDICALES.

29.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará concediendo los permisos sindicales que soliciten las organizaciones, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.5.3 y 2.2.2.5.34 del Decreto 1072/2015 y, apoyados en los principios de "proporcionalidad" y "razonabilidad", en tanto se encuentren relacionados con la actividad sindical. Asimismo, mantendrá las condiciones en su otorgamiento conforme a lo acordado en el punto 25.3.1 del Acuerdo Laboral 2022, esto es, que los mismos versarán sobre la actividad sindical, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y, serán solicitados con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación. En los casos excepcionales y en que medie causa debidamente justificada, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

30. BENEFICIO A SINDICATOS.

30.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, mantendrá la dotación asignada a las Organizaciones Sindicales de que trata el punto 24.1 del Acuerdo Laboral 2022, informando el nuevo espacio en el que se ubicará a fin de que hagan uso continuo del mismo.

31. GENERALIDADES AMPARO Y OBLIGATORIEDAD.

31.1. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Colectivo Laboral aplicarán a todos los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Asimismo, la Administración garantizará el ejercicio del derecho de asociación en los términos señalados en la Constitución Política y demás normas que le sean concordantes.

32. FAVORABILIDAD

32.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política, particularmente en el artículo 53, convenios y/o recomendaciones de la OIT, ratificados por Colombia y demás normas que sean aplicables a los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y aplicará en aquellos casos que corresponda el principio de favorabilidad en materia laboral.

33. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS, PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD.

33.1. LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 por el cual se modifican y adicionan unos parágrafos al artículo 2.2.2.4.12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de Progresividad y la regla de no Regresividad en materia laboral establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales establecen que el Estado garantizará la continuidad de los derechos individuales o colectivos incluidos en el Acuerdo Colectivo o reconocidos mediante acto Administrativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, y que si al vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo Colectivo hay acuerdos por cumplir, estos deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

34. SEGUIMIENTO.

34.1. Se mantiene la mesa de seguimiento de que trata el punto 5.1 del Acuerdo Laboral 2022: "LA ADMINISTRACIÓN dará plena aplicación y cumplimiento a los compromisos suscritos en negociaciones anteriores que no hayan sido cumplidos; para ello, se realizará una mesa única de seguimiento de acuerdos laborales, que verificará el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos. La mesa de seguimiento tendrá una sesión específica bimestral y se realizará en forma presencial.

A la firma del presente acuerdo se presentará un informe de las mesas de seguimiento de acuerdos anteriores".

35. CUMPLIMIENTO.

35.1. LA ADMINISTRACIÓN en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional y en ejercicio de las demás normas legales aplicables, en un término no mayor a veinte (20) días a la firma del presente Acuerdo Laboral expedirá los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado con las organizaciones sindicales.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

36. VIGENCIA.

36.1. Se mantiene la redacción del Acuerdo 2022: Punto 29: "El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo entre las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado se mantendrá vigente."

37. DIVULGACIÓN.

37.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, concordante con el cuidado del medio ambiente, entregará a los Sindicatos firmantes del presente acuerdo 500 ejemplares, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de este acuerdo, así mismo lo dará a conocer por los diferentes canales de comunicación que tiene la Subred en cada uno de los sitios de trabajo, con las firmas respectivas a los sindicatos firmantes.

38. DEPÓSITO.

38.1. El ACUERDO LABORAL que se logre, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

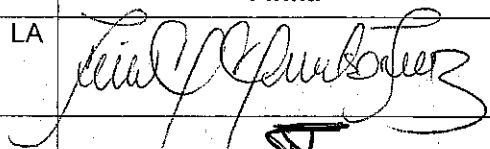
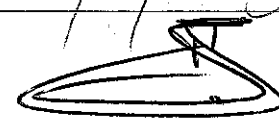
39. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL.

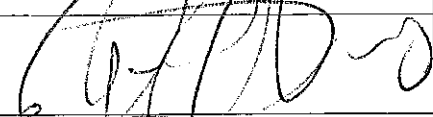
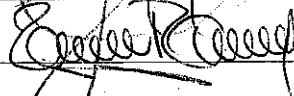
Para efecto de seguimiento, cumplimiento e implementación al Acuerdo Colectivo en un término no mayor a quince (15) días hábiles de la firma del presente Acuerdo, se creará una mesa para tal fin, que será bipartita, conformada por un (1) representante de cada organización sindical firmante del Acuerdo Colectivo y los delegados que la Administración designe con poder de decisión. Esta mesa se reunirá bimestral de manera presencial.

Forman parte integral de este Acuerdo Colectivo 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., el acta final de acuerdos y desacuerdos, así como las actas parciales de acuerdos suscritos entre las partes.

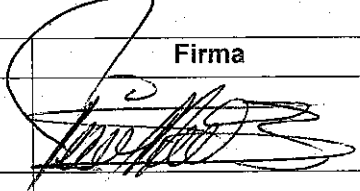
Se suscribe en sendas copias para las partes, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

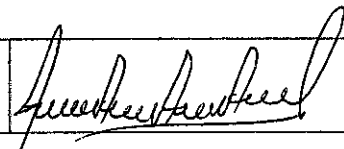
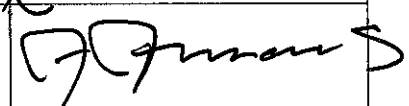
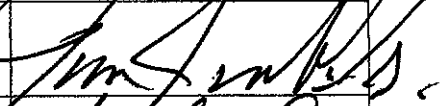
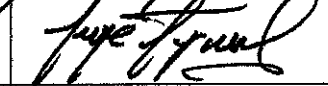
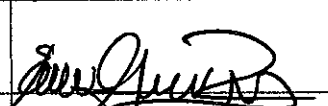
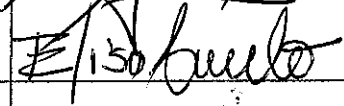
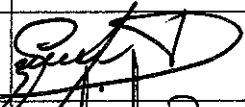
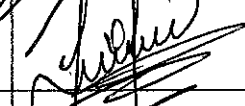
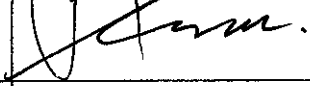
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S. E		
Nombre	Rol	Firma
Dra. Diana Milena Mendivelso Díaz – Gerente (E)	Representante de LA ADMINISTRACIÓN	
Dra. Juan Manuel Mendieta Novoa – Subgerente de Prestación de Servicios de Salud (E).	Negociador	
Dra. Yeimy Lorena Colmenares González – Dirección de Gestión del Talento Humano	Negociadora	

Dra. Tatiana Eugenia Marín Salazar - Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional (E)	Negociadora	
Dr. Germán Arturo Vanegas Orozco - Jefe Oficina Jurídica	Asesor	
Dra. Ivonne Natalia Rojas Martín	Asesor	

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

SINALTRAES		
Nombre	Rol	Firma
JAVIER ACOSTA VEJARANO C.C. 79.205.422	Negociador	
NELSY STELLA RODRÍGUEZ BALDIÓN C.C. 51.991.542	Negociadora	Nelsy Rodríguez B
NANCY WILCHEZ OROZCO C.C. 41.709.432	Asesor	Nancy Wilchez de Orozco
ADAE		
Nombre	Rol	Firma
LUZ YAMILE LAMUS GARCIA C.C. 39.571.073	Negociadora	Luz Yamilé Lamus
TERESA ALEIDA GÓMEZ GARZÓN C.C. 51.645.811	Negociadora	Aleida Gómez
MARIA EDILIA CANO VALENCIA C.C. 46.643.308	Asesora	Maria Edilia Cano
SINDESS		
Nombre	Rol	Firma
MABEL LUCÍA DÍAZ CADENA C.C. 52.208.769	Negociadora	Mabel Lucía Díaz
JACQUELINE MYRIAM RAVELO RODRIGUEZ C.C. 51.699.019	Negociadora	Jacqueline Myriam Ravelo Rodríguez
YOLANDA CORZO MARIÑO C.C. 60.404.362	Negociadora	Yolanda Corzo Mariño
MARIA YOLANDA TAVERA RAMÍREZ C.C. # 26.636301	Negociadora	

JULIO FERNANDO CASTRO ALFONSO C.C. 19.326.786	Asesor	
ASSESAUD		
Nombre	Rol	Firma
ROSA ESTELA BERMÚDEZ MARTÍN C.C. 39.801.339	Negociadora	Estela Bermúdez
MARTHA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ C.C. 52.297.846	Negociadora	Martha Patricia Ferro R.
DANIEL BERNAL ORTÍZ C.C 79.050.856	Asesor	
SINTRASALUD		
Nombre	Rol	Firma
ROBERTO ANTONIO CANTOR SALGADO C.C. 79.050.646	Negociador	
ESTHER ÁNGELA CORTES QUIROZ C.C. 51.732.127	Negociadora	
JUAN CARLOS PINZÓN WILCHES C.C. 79.424.600	Negociador	
LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ C.C. 79.348.699	Asesor	
MARY LUZ AGUDELO VELÁZQUEZ C.C.	Asesora	
PERCY OYOLA C.C.	Asesor	
SINDISTRITALES		
Nombre	Rol	Firma
CLAUDIA VIVIANA VILLAMIZAR PRIETO C.C. 52.168.687	Negociadora	
GLORIA PATRICIA BOGOYA MORALES C.C. 51.941.580	Negociadora	
EVER ELISIO MALAGON RÍOS C.C 79.560.036	Negociador	Ever Malagón R.
LUIS ANTONIO GUTIERREZ CARO C.C. 79.846.347	Negociador	Luis A. Gutierrez C.
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO C.C. 88.220.469	Asesor	

ÁNGEL ALBERTO LASSO ALFONSO C.C 19.423.635	Asesor	
SINTRAHOSKEN		
Nombre	Rol	Firma
ADENIS MARÍA ÁLVAREZ MAZO C.C 51.675.632	Negociadora	
AGUSTÍN VIRGILIO AMARIS IBÁÑEZ C.C 19.434.800	Negociador	
CLARA INÉS GALVIS CASTILLO C.C 52.188.316	Negociadora	
JOSÉ LEONARDO CORTES RODRÍGUEZ C.C 19.267.378	Negociador	
JORGE ENRIQUE AGUIRRE LOZANO C.C 19.450.007	Negociador	
EDGAR GARZON RUBIO CC 179.080	Asesor	
CARMEN ELISA AREVALO ESPEJO C.C 52.293.621	Negociadora	
RAMON PABA ROZO C.C.	Asesor	
SINCOEST		
Nombre	Rol	Firma
GIOVANNI HERNANDO PARRA RODRÍGUEZ C.C 79.360.940	Negociador	
JOHN FABIO MORENO RAMÍREZ C.C 19.420.921	Negociador	
LIZETH PATRICIA LARA YANES C.C. 52.768.842	Negociadora	
WILLIAM MANRIQUE MONTERO C.C.	Asesor	
ASMEDAS		
Nombre	Rol	Firma
CARLOS HERNANDO FAJARDO PIESCHACON C.C 19.277.432	Negociador	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

PABLO GARCIA MELO C.C 85.328.872	Negociador	
ANEC		
Nombre	Rol	Firma
GLORIA DEL PILAR PAEZ CHALA C.C. 51.917.176	Negociadora	PILAR PAEZ CH
LUZ MILA BERNAL ESPEJO C.C. 51.655.693	Negociadora	Luzmila Bernal Espejo
AGUSTIN VIRGILIO AMARIS IBÁÑEZ C.C. 19.434.800	Negociador	Agustin Amaris



